

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000253 -2008- MPY/A.

Yungay, 16 JUN. 2008

VISTO: la carta de la referencia, Contrato de Servicio y Colocación de Mezcla Para Estabilización de la Base, Mortero Asfáltico, Incluye Mano de Obra y Otras Partidas en la Ciudad de Yungay, Informe N° 040-2008-MPY/GI-SGM y EP/SG-GRLM, Informe N° 080-2008-MPY/SG, Informe N° 047-2008-MPY/GI-SGM y EP/SG-GRLM, Informe N° 0634-2008-MPY-GI, Informe Legal N° 0194-2008-MPY/AJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, luego de obtener la buena pro en el proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2008-MPY/CEP, mediante Contrato de Servicio y Colocación de Mezcla Para Estabilización de la Base, Mortero Asfáltico, Incluye Mano de Obra y Otras Partidas en la Ciudad de Yungay, de fecha 12 de mayo del 2008, la Empresa Tecnologías y Proyectos Viales SAC se obliga a prestar el servicio de elaboración y colocación de Mezcla para Estabilización de Base, Mortero Asfáltico, Incluye Mano de Obra y Otras Partidas de la Obra "Bacheo de la Avenida Arias Grazziani y Perímetro de la Plaza de Armas de la Ciudad de Yungay", por el monto de S/. 57,112.68 nuevos soles.

Que, mediante Carta N° 065-2008-TPVD/GG-PCAP, la empresa Tecnologías y Proyectos Viales SAC solicita la rescisión de contrato de mutuo acuerdo, por alza de precios en el mercado nacional, en lo referido a los insumos necesarios para el mortero asfáltico.

Que, mediante Informe N° 047-2008-MPY/GI-SGM y EP/SG-GRLM, la Gerencia de Infraestructura remite informe respecto a la rescisión de contrato, haciendo llegar la valorización correspondiente del avance de la obra y de los materiales puestos en obra.

Que, el artículo 45° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en lo referido a Resolución de los contratos señala que "Las partes podrán resolver el contrato de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o fuerza mayor, estableciendo los términos de la resolución"...."En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, se liquidará en forma exclusiva la parte efectivamente ejecutada"...."La Entidad deberá reconocer en el acto administrativo resolutorio los conceptos indicados en los párrafos precedentes. Para hacer efectiva la resolución deberá contar con la aprobación del Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, bajo responsabilidad".

Que, el artículo 224° del reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en concordancia con el artículo 45° de la ley sobre Resolución de contrato señala que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

"Cualquiera de las partes, o ambas, pueden poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto expresamente en las Bases, en el contrato o en el Reglamento.



Por igual motivo, se puede resolver el contrato en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones, o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto.



Por otro lado el Código Civil en el Artículo 1370° señala que la Resolución Contractual deja sin efecto un contrato por causal existente al momento de celebrarlo, en el presente caso no puede operar esta figura ya que no ha existido vicio al momento de su celebración; por su lado el artículo 1371° establece sobre la Resolución Contractual señalando que esta deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración, como en el presente caso.



Que, según el artículo 1315° del Código Civil establece el Caso Fortuito o Fuerza Mayor señalando que es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Que, en el presente caso la empresa Tecnologías y Proyectos Viales SAC, solicita la rescisión del contrato de mutuo acuerdo por el alza de los precios de la emulsión asfáltica que hace que la prestación del servicio se haga imposible de cumplir.

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Ordenanza Municipal N° 009-2004-MPY;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER de mutuo acuerdo y de forma Parcial el Contrato de Servicio y Colocación de Mezcla Para Estabilización de la Base, Mortero Asfáltico, Incluye Mano de Obra y Otras Partidas en la Ciudad de Yungay, de fecha 12 de mayo del 2008, suscrita entre la Municipalidad Provincial de Yungay y la Empresa Tecnologías y Proyectos Viales SAC.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la Valorización del Avance de la Obra por la Gerencia de Infraestructura a través de la Subgerencia de Mantenimiento y Equipo Pesado, bajo responsabilidad, a fin de realizar el pago por el servicio realmente ejecutado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Mantenimiento y Equipo Pesado, y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay, el cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada en forma personal, y archívese la presente de modo y forma que establece la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - YUNGAY

CICO FERNANDO ALAMO FIGUEROA
ALCALDE